



SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARRAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

y ofrece dar las fianzas correspondientes y en virtud de todo
Acordó la Ciudad relevar al Coveda de Encargos
y en su lugar nombraba y nombra al Ramiro
quien se le haga saber para que lo acepte y
afiance

Pleyto con los
Cabros Jurados

En este Ayuntamiento entró D. Manuel Fernan-
den Torrecilla Receptor de la Real Chancilleria de Grana-
da que entiendo en la prueba del pleyto que esta Ciu-
dad sigue con los Cabros Jurados y notificó una provi-
dencia que ha dictado á pedimento de dho. Cabros Jura-
dos dirigida á que se demuestre la facultad que tiene
la Ciudad para nombrar Comisarios de policia con el
nombre de feria: Y por la Ciudad oída y entendida
la instancia de los Jurados y la notificación de pro-
videncia que por dho. Receptor acaba de hacerse le Dixo:
que la Cedula, documento ó privilegio mas fuerte ó eficaz
en que funda el nombramiento que hace todos los años
de comisarios de feria en dos Cabros Regidores, sin conme-
moracion alguna de los Fieles Executores ni Diputados
del mes de Septiembre en que se hace ó celebra, y que
desde luego señala esta Ciudad en cumplimiento de
la apuntada providencia es la posesion inmemorial
en que está de hacer dho. nombramientos, como se ve
y registra en los Libros Capitulares donde constan he-
chos: y dho. Jurados podrán deducir los testimo-
nios que les parezcan, como lo executará la
Ciudad siempre que los necesite, asegurada de
que la posesion inmemorial, como indicio cien-
to de titulo, tiene en todos los Derechos una
autoridad indubitable: y que de este señala-
miento se deduce testimonio integro y se entere-
que á dho. Receptor

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron

